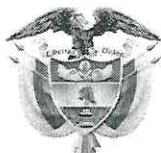


71440 11:14 10/10/ 1398

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1398 DE 2017

10 OCT. 2017

Por la cual se ordena la apertura de la selección abreviada de menor cuantía
No. VJ-VE-SA-013-2017

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de 2011 y la Resolución N°1113 DE 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha 29 de septiembre de 2017, publicó en la página del SECOP, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017, cuyo objeto es: "SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ANI EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS ELABORADOS POR LOS ORIGINADORES DE CUATRO (4) PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DE LOS MODOS A CARGO, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ALCANCE Y CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD"

Que desde el 29 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliegos de Condiciones, así como los Estudios y Documentos Previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), lugar electrónico a través del cual se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000.00) y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 109817 del 1 de Septiembre de 2017 y No. 110117 del 5 de septiembre de 2017.

Que el plazo de ejecución del contrato será el que transcurra entre la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, el plazo establecido, en el evento en que, para la evaluación de los proyectos asignados al contratista, se haga necesario prorrogar el contrato, esta modificación se efectuará sin que por ese simple hecho se generen honorarios adicionales a los acá establecidos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017, el cual tiene por objeto "SELECCIONAR CONTRATISTA QUE PRESTE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ANI EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS ELABORADOS POR LOS ORIGINADORES DE CUATRO (4) PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DE LOS MODOS A

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° VJ-VE-SA-013-2017

CARGO, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ALCANCE Y CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD"

Parágrafo: teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limita la participación en este proceso única y exclusivamente a Mipimes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma plasmado en el pliego de condiciones definitivo

ARTÍCULO TERCERO. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D. C., a los 10 OCT. 2017,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración

Proyecto: Jorge Perdomo V/ Ricardo Pérez L/ - Abogados Gerencia de Contratación
Revisó: Gabriel Vélez Calderón - Coordinador GIT Contratación (e)
Revisó: Fernando Iregui Mejía - Vicepresidente Jurídico (e)

